RESOLUCION NO. - 000480

Fecha (28 DIC 2018 **)**

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN EL PROGRAMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL – PGD Y PLAN INSTITUCIONAL DE ARCHIVO – PINAR DE LA ALCALDÍA DE VILLETA CUNDINAMARCA"

EL ALCALDE MUNICIPAL

En ejercicio de las atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Ley 594 de 2000 y el artículo 2.8.2.5.2. del Decreto 1080 de 2015

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 21 de la Ley 594 del 2000 establece que las entidades públicas deberán elaborar programas de gestión de documentos, contemplando el uso de nuevas tecnologías y soportes, observando los principios y procesos archivísticos.

El Decreto 1080 de 2015 establece la obligatoriedad del Programa de Gestión Documental en todas las entidades del estado, a corto mediano y largo plazo, como parte del Plan Estratégico y del Plan de Acción Anual.

El Decreto 1080 de 2015 por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, en su artículo 2.8.2.5.8, precisa los instrumentos archivísticos para la gestión documental, entre ellos el Programa de Gestión Documental – PGD y el Plan Institucional de Archivos – PINAR.

El mencionado Decreto, dispone en su artículo 2.8.5.4.1 que el Programa de Gestión Documental es el plan elaborado por cada sujeto obligado para facilitar la identificación, gestión, clasificación, organización, conservación y disposición información pública, desde su creación hasta su disposición final, con fines de conservación permanente o eliminación.

La Ley 1712 de 2014 en su artículo 15 obliga a las entidades públicas a adoptar un Programa de Gestión Documental en el que se establezcan los procedimientos y lineamientos necesarios para la producción, distribución, organización, consulta y conservación de los documentos públicos.

En este sentido, la Secretaría Administrativa y de Gobierno lideró la elaboración del Programa de Gestión Documental (PGD) de la Alcaldía de acuerdo con la metodología definida en el Manual de Implementación del Programa de Gestión Documental, documento elaborado por el Archivo General de la Nación - AGN, durante la vigencia 2018.

El Decreto 1080 de 2015 señala en su artículo 2.8.2.5.11 que el Programa de Gestión Documental (PGD) debe ser aprobado por el Comité Interno de Archivos para las entidades de orden territorial.

En ese sentido, el Comité Interno de Archivos revisó y aprobó mediante Acta No 003 del 28 de diciembre de 2018, el Programa de Gestión Documental de la Alcaldía Municipal de Villeta, en concordancia con las funciones asignadas a dicho Comité a través del Decreto 057 de 2014.

Contáctenos
Código Postal 253410
Correo electrónico: contactenos@villeta-cundinamarca.gov.co - alcaldía@villeta-cundinamarca.gov.co
Dirección: Palacio Municipal Calle 4 # 5-61 / 5-75 Teléfono: 031 8444746 – 8444874 – 8445479 Ext. 110

Que en el Decreto 1080 de 2015 en el artículo 2.8.2.5.2. se establece que el Programa de Gestión Documental, debe ser adoptado y actualizado por medio de acto administrativo o documento equivalente de acuerdo con el régimen legal del sujeto obligado.

Por lo anteriormente expuesto, el Alcalde municipal,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ADOPCION. Adoptar el Programa de Gestión Documental (PGD) y el Plan Institucional de Archivo -PINAR, en la Alcaldía Municipal de Villeta de conformidad con la parte motivada del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO.- IMPLEMENTACION. El Programa de Gestión Documental (PGD) y Plan Institucional de Archivo (PINAR) debe aplicarse por todas las dependencias de la Alcaldía Municipal de Villeta y estará liderada su implementación por la Secretaria Administrativa y de Gobierno.

ARTICULO TERCERO.- COMUNICAR. El contenido de la presente resolución debe ser comunicada a todas las dependencias del nivel central de la Alcaldía de Villeta.

ARTICULO CUARTO.- PUBLICAR. Publicar el Programa de Gestión Documental (PGD) y el Plan Institucional de Archivos (PINAR), en la página web de la Entidad.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Decreto 013 de 2016.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Villeta Cundinamarca, a 28 DIC 2018.

JHON ALEXANDER MORERA GUTIERREZ
Alcalde Municipal

Proyecto: Juan Gabriel Perez Toro – Asesor
Aprobó: Marcolino Rojas Velásquez – Secretario Administrativo y de Gobierno

Contáctenos
Código Postal 253410
Correo electrónico: contactenos@villeta-cundinamarca.gov.co - alcaldía@villeta-cundinamarca.gov.co
Dirección: Palacio Municipal Calle 4 # 5-61 / 5-75 Teléfono: 031 8444746 – 8444874 – 8445479 Ext. 110